

**PROPUESTA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “PROYECTO P.O.S Nº 273
CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO Y
ACERADOS Y RENOVACIÓN DE RED DE AGUA Y SANEAMIENTO EN DIVERSAS
CALLES DE SAN CLEMENTE”**

D^a. María Soledad Herrera Arribas, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de abril de 2.018, se procede a la aprobación del Proyecto P.O.S nº 273 correspondiente a las obras de “Acondicionamiento de Pavimento y Acerados y Renovación de Red de Agua y Saneamiento en Diversas Calles de San Clemente”, de fecha febrero de 2.018, correspondiente al Plan de Obras y Servicios de 2.017, cuyo promotor es este Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, con emplazamiento en diversas calles de este Municipio, redactado por los Jefes de Servicio de Obras Provinciales y de Sección de Infraestructuras de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca, cuyo Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL EUROS (138.000 EUROS).

2º.- Resultando que, con la finalidad de ejecutar las obras objeto de aprobación, se pretende efectuar una nueva contratación administrativa a través del recurso al contrato de obras con arreglo a los preceptos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contratación ésta que vendría vinculada a la subvención otorgada por la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca en el marco del Plan de Obras y Servicios de 2.017, aprobado por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca en fecha 28 de febrero de 2.018, concediéndose al Excmo. Ayuntamiento de San Clemente una subvención por importe de 96.600 euros para la actuación de referencia.

3º.- Teniendo en cuenta que las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, comprendido en el marco de actuación correspondiente al Plan de Obras y Servicios de 2.017 aprobado por la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca, son las derivadas del ejercicio de las competencias municipales sobre las materias contempladas en los artículos 25.2, letras c) y d), y 26.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- Considerando que el artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que son contratos de obras “aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.”, añadiendo su apartado segundo que por “obra” se entenderá “el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble” y que también “se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.”

No se efectúa división en lotes sobre la base de la previsión contenida en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tomando como referencia el Informe 31/12, de 7 de mayo de 2.013, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

5º.- Teniendo en cuenta, por una parte, que el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala en relación con los contratos a celebrar por las Administraciones Públicas que la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, esta Alcaldía considera adecuado optar por la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto en el que todo empresario podrá presentar

proposición al entender que se adecua más a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato contemplados en el artículo 1 de dicho cuerpo legal.

En relación con los licitadores, se indica que los criterios de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a tener en cuenta para la adjudicación del contrato se encuentran recogidos en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se considera que presentan las ventajas de su simplicidad acreditativa y vinculación con las prestaciones propias del contrato, siendo los que se indican a continuación:

- A) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.
- B) Haber ejecutado, al menos, tres obras iguales en características e importe igual o superior a las obras objeto de licitación en el curso de los últimos cinco años. No obstante lo anterior, en el caso de empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), éstas deberán contar con las siguientes condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica: contar para la ejecución de las obras con un/a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o con un/a Ingeniero de Obras Públicas o titulado equivalente, contar con un/a capataz o responsable de obra y contar, al menos, con una plantilla de integrada por dos oficiales y tres peones de obra.

6º.- Considerando, por otra parte, las previsiones contenidas en los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de los criterios para la valoración de las ofertas, se considera adecuado el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación debido, por una parte, a su vinculación con el objeto del contrato y, por otra, por entender que representan una síntesis correcta entre el recurso a fórmulas objetivas que redunden en la objetividad e imparcialidad en la adjudicación y la búsqueda de una óptima ejecución de las obras objeto de contratación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FÓRMULA DE VALORACIÓN

La valoración final de la oferta se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mathbf{VFO = VPE+VRM}$$

VFO = Valoración final de la oferta.

VPE = Valoración de la reducción de plazo formulada por el licitador.

VRM = Valoración de la mejora formulada por el licitador.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1º) Reducción del plazo de ejecución de obras. Las reducciones del plazo con respecto al previsto en el presente Pliego (3 meses/90 días) para la ejecución de las obras formuladas por los licitadores se valorarán con un máximo de **70 PUNTOS**. Fórmula de valoración: el licitador que oferte la mayor reducción sobre el plazo de ejecución (3 meses/90 días) obtendrá un total de 70 PUNTOS; a partir del plazo de ejecución más reducido (y que no esté incurso en temeridad) obtendrán puntuaciones el resto de licitadores de forma decreciente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Siendo:

VPE: Valoración de la reducción de plazo
PP: Plazo a puntuar (en días)
PE: Plazo de ejecución (90 días)
PEM: Plazo de Ejecución Menor entre los licitadores

Las reducciones de plazo ofertadas por los licitadores de efectuarán **exclusivamente en días** y para su justificación se presentará un **diagrama Gantt** donde se expongan gráficamente el tiempo de dedicación a cada una de las actividades. La no presentación del citado diagrama supondrá la no valoración del presente criterio de adjudicación.

2º) Mejora ofertada por los licitadores. La oferta por los licitadores de la mejora por importe de 7.209,53 euros consistente en la actuación en la C/ Lerín se valorará con **30 PUNTOS**.

El establecimiento de los criterios de adjudicación indicados en la presente se fundamenta, por una parte, en su vinculación con el objeto del contrato, en su carácter objetivo y en su sencilla valoración automática mediante el recurso a fórmulas objetivas y proporcionales, así como en la previsión contenida en el artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, se deberán incluir criterios para los supuestos de empate entre proposiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Teniendo en cuenta que, a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo al Presupuesto contenido en el Proyecto P.O.S nº 273 correspondiente a las obras de "Acondicionamiento de Pavimento y Acerados y Renovación de Red de Agua y Saneamiento en Diversas Calles de San Clemente" que sirve de base a la licitación, el valor estimado del presente contrato, asciende a la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (114.049,59 euros). Dicho valor estimado comprende la totalidad de los costes y gastos previstos en el Proyecto P.O.S nº 273 correspondiente a las obras de "Acondicionamiento de Pavimento y Acerados y Renovación de Red de Agua y Saneamiento en Diversas Calles de San Clemente", de fecha febrero de 2.018, correspondiente al Plan de Obras y Servicios de 2.017, cuyo promotor es este Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, con emplazamiento en diversas calles de este Municipio, redactado por los Jefes de Servicio de Obras Provinciales y de Sección de Infraestructuras de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca.

8º.- Por otra parte, tomando como referencia el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución por su vinculación con el objeto del contrato:

- Adscribir a la ejecución del contrato durante la duración íntegra del mismo el personal comprometido para la ejecución del contrato, teniendo esta obligación el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- Garantizar la utilización de productos reciclados, así como de envases reutilizables, en las tareas en que de acuerdo con el Proyecto Técnico resulte posible su utilización, teniendo esta obligación el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

9º.- Con la finalidad de garantizar la correcta ejecución en plazo de las obras de referencia y de garantizar su ejecución en plazo (se recuerda que se trata de obras cuya ejecución ha de justificarse a efectos de las subvenciones enmarcadas en el Plan de Obras y Servicios de 2.017, se establece el siguiente régimen de penalidades:

- En caso de demora injustificada en la entrega de la obra por parte del adjudicatario la penalización a satisfacer será de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, I.V.A excluido.

- En caso de incumplimiento de plazos parciales, la Administración podrá acordar la imposición de penalidades cuya cuantía por cada una de ellas no podrá exceder del 10% del precio del contrato, I.V.A excluido.
- En el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en el presente Pliego, la Administración podrá imponer al contratista, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, penalidades cuya cuantía por cada una de ellas no podrá exceder del 10% del precio del contrato, I.V.A excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades cuya cuantía por cada una de ellas no podrá exceder del 10% del precio del contrato, I.V.A excluido.

10º.- Finalmente, se desea hacer constar que en la licitación se utilizará el sistema de notificaciones electrónicas, se recurrirá al perfil del contratante contenido en la Plataforma de Contratos del Estado y las previsiones contenidas a efectos del desarrollo de la licitación de aplicación en las las Disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado primero de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de Resolución de esta Alcaldía Nº 546, de fecha 24 de junio de 2.015, (B.O.P. nº 74, de fecha 1 de julio de 2.015), la adopción de Acuerdo aprobatorio de la presente Propuesta y, en consecuencia, considerar la idoneidad del contrato a licitar y su contenido para satisfacer las necesidades a que se destina, así como la idoneidad del procedimiento abierto y de los criterios de adjudicación y demás aspectos contractuales indicados en la presente Propuesta a incorporar al correspondiente Pliego de conformidad con los motivos y preceptos legales indicados en la misma, decretando el inicio de la tramitación del expediente para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto P.O.S nº 273 correspondiente a las obras de “Acondicionamiento de Pavimento y Acerados y Renovación de Red de Agua y Saneamiento en Diversas Calles de San Clemente”, atendiendo a las siguientes prescripciones:

Objeto: Ejecución de las obras de “Acondicionamiento de Pavimento y Acerados y Renovación de Red de Agua y Saneamiento en Diversas Calles de San Clemente con arreglo al Proyecto P.O.S nº 273 correspondiente a las obras de “Acondicionamiento de Pavimento y Acerados y Renovación de Red de Agua y Saneamiento en Diversas Calles de San Clemente”, de fecha febrero de 2.018, correspondiente al Plan de Obras y Servicios de 2.017, cuyo promotor es este Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, con emplazamiento en diversas calles de este Municipio, redactado por los Jefes de Servicio de Obras Provinciales y de Sección de Infraestructuras de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca, cuyo Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL EUROS (138.000 EUROS).

Valor estimado del contrato: El valor estimado del presente contrato, asciende a la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (114.049,59 euros).

Criterios de adjudicación: Los indicados, criterios éstos que se enmarcarían en la previsión contenida en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitación del expediente: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En San Clemente, a 10 de mayo de 2.018.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D^a. M^a. Soledad Herrera Arribas